

1 **BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA**

2 **JUNTA DIRECTIVA**

3
4 **SESION EXTRAORDINARIA DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2017**

5
6 **ACTA N° 93-2017**

7
8 Se inicia la sesión a las diecisiete horas en la sede del BANHVI, con la asistencia de los
9 siguientes Directores: Rosendo Pujol Mesalles, Presidente; Nicolás Murillo Rivas,
10 Vicepresidente; Guillermo Alvarado Herrera, Dania Chavarría Núñez, Oscar Saborío
11 Saborío, Alan Thompson Chacón y Ana Cristina Trejos Murillo.

12
13 Asisten también los siguientes funcionarios: Luis Ángel Montoya Mora, Gerente General;
14 Alexander Sandoval Loría, Subgerente Financiero; Larry Alvarado Ajún, Subgerente de
15 Operaciones; Gustavo Flores Oviedo, Auditor Interno; Rodolfo Mora Villalobos, Asesor
16 Legal; y David López Pacheco, Secretario de Junta Directiva.

17 *****

18
19 **Asuntos conocidos en la presente sesión**

20
21 La Junta Directiva conoce los siguientes asuntos en la presente sesión:

- 22 1. Propuesta de redistribución del presupuesto FOSUVI 2017.
23 2. Solicitud de suscripción de contrato de administración de recursos para 241 casos del
24 proyecto Conjunto Residencial Shikabá.
25 3. Solicitud de financiamiento adicional para el proyecto Parque Los Chiles.
26 4. Informe sobre la gestión del FOSUVI al 30 de noviembre de 2017.
27 5. Propuesta de actualización del Reglamento del Comité de Auditoría.
28 6. Propuesta de actualización del Código de Gobierno Corporativo.

29 *****

30
31 **ARTÍCULO PRIMERO: Propuesta de redistribución del presupuesto FOSUVI 2017.**

32
33 Se conoce el oficio GG-ME-1234-2017 del 20 de diciembre de 2017, mediante el cual, la
34 Subgerencia Financiera remite y avala el informe DF-OF-0911-2017/SO-OF-0227-2017 de

la Dirección FOSUVI y la Subgerencia de Operaciones, que contiene una propuesta para redistribuir, entre diferentes entidades autorizadas, el presupuesto 2017 del FOSUVI para casos ordinarios y del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

Para exponer los alcances del citado informe y atender eventuales consultas de carácter técnico sobre éste y los siguientes tres temas, se incorporan a la sesión la ingeniera Pamela Quiros Espinoza, jefa del Departamento Técnico, y la licenciada Martha Camacho Murillo, Directora del FOSUVI, quien presenta el contenido de la propuesta, destacando que con base en el estudio realizado a la ejecución presupuestaria de cada entidad autorizada, se ha determinado la necesidad de efectuar una redistribución del presupuesto de los recursos provenientes del FODESAF, con el fin de ajustar la distribución presupuestaria de Bono Ordinario como de Artículo 59.

Adicionalmente, presenta el detalle de la propuesta de redistribución presupuestaria, haciendo énfasis en que básicamente se pretende ajustar los saldos de cada programa, trasladando recursos de las entidades que han mostrado niveles bajos de ejecución a las entidades que tienen un alto porcentaje de ejecución y que tienen casos individuales o proyectos de vivienda en etapas avanzadas de tramitación, según lo muestra mediante las proyecciones efectuadas por el Banco en coordinación con las entidades autorizadas.

Posteriormente y atendiendo una consulta del Director Alvarado Herrera acerca del origen de los \$7.900 millones que se están asignando de los recursos del artículo 59, la licenciada Camacho Murillo aclara que esa suma es del superávit libre que se vio en el año 2016, o sea, de los casos que no se concretaron del año 2016 para atrás; razón por la cual solo se requiere una modificación presupuestaria que no necesita la aprobación de la Contraloría General de la República.

Finalmente no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°1:

Considerando:

Primero: Que por medio del oficio GG-ME-1234-2017 del 20 de diciembre de 2017, la Gerencia General somete a la consideración de esta Junta Directiva el informe DF-OF-0911-2017/SO-OF-0227-2017 de la Dirección FOSUVI y la Subgerencia de Operaciones, que contiene una propuesta, según lo dispuesto por este Órgano Colegiado en el acuerdo N° 1 de la sesión 90-2016 del 21 de diciembre de 2016, para redistribuir los recursos de períodos anteriores del FOSUVI correspondientes a casos del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, entre las diferentes entidades autorizadas.

Segundo: Que conocidos los argumentos planteados por la Dirección FOSUVI, esta Junta Directiva no encuentra objeción en actuar de la forma que recomienda la Administración y, consecuentemente, lo procedente es modificar la asignación de los recursos presupuestarios del FOSUVI conforme se detalla en el informe DF-OF-0911-2017/SO-OF-0227-2017, y girar instrucciones a la Administración para que comunique lo que corresponda a las respectivas entidades autorizadas.

Por tanto, se acuerda:

1) Aprobar la redistribución por entidad autorizada de los recursos del FOSUVI de períodos anteriores, de conformidad con los montos (en millones de colones) que se indican en el siguiente cuadro:

Entidad Autorizada	ARTÍCULO 59		
	Presupuesto asignado	Ajuste	Presupuesto Ajustado
Mutual Cartago	3.774,2	-3.774,2	0,0
Grupo Mutual	2.485,0	5.424,2	7.909,2
Banco Popular	400,0	-400,0	0,0
Banco de Costa Rica	100,0	-100,0	0,0
Fund. CR-Canadá	1.000,0	-1.000,0	0,0
CoopeUna R.L.	150,0	-150,0	0,0
TOTAL	7.909,2	0,0	7.909,2

2) Se instruye a la Administración para que comunique a las respectivas entidades autorizadas los alcances del presente acuerdo.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO SEGUNDO: Solicitud de suscripción de contrato de administración de recursos para 241 casos del proyecto Conjunto Residencial Shikabá

Se conoce el oficio GG-ME-1231-2017 del 20 de diciembre de 2017, mediante el cual, la Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0910-2017/SO-OF-0226-2017 de la Dirección FOSUVI y la Subgerencia de Operaciones, que contiene los resultados del estudio efectuado a la solicitud presentada por Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo (Grupo Mutual) para financiar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda– la compra de terreno, el desarrollo de obras de infraestructura y la construcción de 241 viviendas en el proyecto Conjunto Residencial Shikabá, ubicado en el distrito y cantón de Alajuelita, provincia de San José, dando solución habitacional a 241 familias que habitan en situación de extrema necesidad. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

La ingeniera Quirós Espinoza presenta los aspectos más relevantes de la solicitud de la entidad autorizada, así como los antecedentes y las características de este proyecto habitacional, destacando que éste dará solución habitacional a doscientas cuarenta y un familias que actualmente habitan en situación de extrema necesidad.

Adicionalmente, explica las condiciones bajo las cuales se recomienda la aprobación del financiamiento requerido y, entre otras cosas, afirma que se ha verificado el cumplimiento de todos los requisitos vigentes para el proyecto y la razonabilidad de los costos propuestos, así como también se ha certificado que los potenciales beneficiarios cumplen con los respectivos requisitos.

Por otra parte, señala que el financiamiento es por un monto total de hasta \$5.836.3 millones, que incluye la compra de los 241 lotes (\$1.121,6 millones), la construcción de las viviendas (\$3.272,7 millones), las pruebas de laboratorio (\$6,0 millones), la fiscalización de las viviendas (\$24,5 millones) y los gastos de formalización (\$57,3 millones), para un Bono promedio de \$24,2 millones.

Destaca además la ingeniera Quiros Espinoza, que aunque el proyecto fue aprobado por la Municipalidad como fraccionamiento simple, se ubica frente a calle pública, la cual

1 forma parte de la red vial Municipal. Adicionalmente, el proyecto cumple con el
2 Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamiento y Urbanizaciones, y dispone de
3 los servicios básicos mínimos establecidos según la normativa vigente en cuanto a calles
4 en lastre, agua potable, tendido eléctrico, sistema de evacuación pluvial, servicios de
5 transporte público, recolección de basura, aceras y cordón de caño, aunque estos dos
6 últimos no son típicos de la zona.

7
8 Seguidamente y a raíz de una preocupación del Director Murillo Rivas por el alto costo de
9 las soluciones de vivienda, la licenciada Camacho Murillo explica que en el informe se
10 aceptan soluciones que llegan hasta los ₡31 millones para 16 de las casas, dado que la
11 opción de venta de FUPROVI para esas viviendas superaba los ₡32 millones y llegaba
12 hasta los ₡42 millones, debido a que se trata de terrenos esquineros que en su mayoría
13 cuentan con áreas superiores a los 150 m², y en esos terrenos se ubican las viviendas
14 más grandes para personas con discapacidad y adulto mayor, por lo que ahí se conjugó
15 una condición importante de tipo de familias y terreno. Agrega que cuando se hizo esa
16 verificación evidentemente llamó la atención el precio, por lo que en una reunión con
17 FUPROVI, esa Fundación accedió a que para no excluir esas viviendas y perjudicar a las
18 familias, se quedaran dentro del proyecto pero aceptando un precio máximo por esa
19 casas de ₡31,0 millones, y la empresa asume la diferencia.

20
21 Posteriormente, atendiendo una consulta del Director Thompson Chacón sobre algunas
22 observaciones que hace la Asesoría Legal, en cuanto a que hay obras que podrían estar
23 invadiendo el área de servidumbres del Instituto Costarricense de Acueductos y
24 Alcantarillados (AyA), la licenciada Camacho Murillo explica que no hay invasión de
25 servidumbres y de hecho la servidumbre esta demarcada y se va a dejar cercada,
26 evidentemente para que no se invada cuando se haga el desarrollo. Y en este sentido,
27 asegura que no está invadida ni la van a invadir las obras, porque además esa
28 servidumbre está inscrita a favor del AyA, con su respectivo retiro y solo ese instituto tiene
29 acceso a ella.

30
31 En esa misma dirección y a raíz de otra consulta del Director Thompson Chacón sobre la
32 posibilidad –según lo plantea la Asesoría Legal– de que este asunto se consulte al AyA, la
33 licenciada Camacho Murillo indica que para que se tenga claro el trámite, el proyecto ya
34 fue aprobado por AyA, y al pasar por esa entidad no se hizo ninguna sugerencia ni

1 advertencia, lo aprobó así como está y además se encuentra en escritura pública y en el
2 plano constructivo está debidamente identificado.

3
4 Seguidamente, el Director Presidente opina que para un proyecto tan grande es
5 indispensable tener una segunda salida, sobre todo porque hay un espacio que es de
6 calle pública, y por ello estima oportuno recomendar a la Fundación Promotora de
7 Vivienda que gestione ante las instancias correspondientes y eventualmente someta su
8 financiamiento a la consideración de este Banco, la apertura y el desarrollo de una
9 segunda calle de acceso al proyecto habitacional, en el área anotada como reserva del
10 propietario. Esta moción es acogida luego por los demás señores Directores.

11
12 Adicionalmente, el Director Alvarado Herrera solicita dejar constancia –a raíz de lo
13 indicado por la Asesoría Legal y aclarado por la Administración– de que la Viabilidad
14 Ambiental actualizada ya se encuentra en el BANHVI; que en el presupuesto no se
15 contempla el costo de las obras de urbanización existentes ni del terreno que se ha
16 reservado el propietario; y que las servidumbres fueron avaladas por el AyA y se
17 encuentran debidamente inscritas a nombre de esa institución.

18
19 Por otra parte, el señor Auditor Interno manifiesta que en vista de los pronunciamientos y
20 los criterios que se dieron como parte inherente de este proyecto por la Asesoría Legal y
21 la Dirección FOSUVI, la Auditoría hizo una revisión al respecto, no solamente a nivel de
22 documentación sino que también sostuvo una reunión con FUPROVI y también estuvo en
23 el sitio el día de ayer con el Subgerente de Operaciones, conociendo un poco ese
24 proyecto y sobretodo estuvieron estudiando el fin de las personas que en algún momento
25 están alrededor a nivel de precario; sin embargo, le parece que es desconocimiento y
26 lograron comprobar que el primer precario ya está con derechos dados y que el otro –que
27 era algo que preocupada del porque no se erradicaba– pudieron ver a nivel de la
28 información, que casi un 90% de las personas que están en el segundo precario no
29 cumplen los requisitos y esa es la razón por la que no se incluyen en el proyecto. Agrega
30 que tal y como lo ha señalado la licenciada Camacho Murillo, ya está seccionada el áreas
31 donde se encuentra la servidumbre del AyA y está claramente identificada la medición de
32 lo que es la parte de parques infantiles.

Finalmente, con base en el análisis realizado y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°2:

Considerando:

Primero: Que el Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo (Grupo Mutual) ha presentado solicitud para financiar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda– la compra de terreno, el desarrollo de obras de infraestructura y la construcción de 241 viviendas en el proyecto Conjunto Residencial Shikabá, ubicado en el distrito y cantón de Alajuelita, provincia de San José, dando solución habitacional a 241 familias que habitan en situación de extrema necesidad.

Segundo: Que por medio del informe DF-DT-IN-0990-2017 del 18 de diciembre de 2017, el Departamento Técnico de la Dirección FOSUVI presenta el correspondiente dictamen técnico sobre la solicitud del Grupo Mutual, y con base en la documentación presentada por la entidad y los estudios técnicos realizados, ese Departamento concluye que el valor del terreno es razonable y los costos de las obras a construir son adecuados para las características propuestas y, por ende, recomienda acoger la solicitud planteada por esa mutual, estableciendo algunas condiciones con respecto a la vigencia de los permisos de construcción y de la Viabilidad Ambiental, el cumplimiento del compromiso del desarrollador sobre las obras de infraestructura construidas, el control sobre el desarrollo de las obras de infraestructura, el pago de los costos indirectos la ejecución de las pruebas de control de calidad durante la etapa constructiva, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de la Directriz N° 27-MS-MIVAH, y las condiciones para la liquidación de algunos rubros presupuestarios.

Tercero: Que mediante el oficio DF-OF-0910-2017/SO-OF-0226-2017 del 19 de diciembre de 2017 –el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-1231-2017 del 20 de diciembre del año en curso– la Dirección FOSUVI y la Subgerencia de Operaciones se refieren a los aspectos más relevantes de la solicitud presentada por el Grupo Mutual, así como al detalle de las obras a ejecutar, la lista de beneficiarios, los

costos propuestos y las condiciones bajo las cuales se recomienda acoger la solicitud de la entidad autorizada.

Cuarto: Que habiéndose conocido los documentos que al respecto han sido sometidos a la consideración de esta Junta Directiva, se estima procedente acoger la recomendación de la Administración en los mismos términos señalados en el citado informe DF-OF-0910-2017/SO-OF-0226-2017, valorando –según lo ha documentado la Administración– que se ha verificado la razonabilidad los costos de las obras y se han cumplido a cabalidad todos los requisitos y trámites legales vigentes en el Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.

Quinto: Que adicionalmente, debido a que la cantidad de soluciones habitacionales amerita que el proyecto de vivienda cuente con una segunda calle de acceso, se estima oportuno recomendar a la Fundación Promotora de Vivienda que gestione ante las instancias correspondientes y eventualmente someta su financiamiento a la consideración de este Banco, la apertura y el desarrollo de una segunda calle de acceso al proyecto habitacional, en el área anotada como reserva del propietario.

Por tanto, se acuerda:

1. Aprobar, al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, 241 operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda para compra de terreno, el desarrollo de obras de infraestructura y la construcción de viviendas en el proyecto Conjunto Residencial Shikabá, ubicado en el distrito y cantón de Alajuelita, provincia de San José, dando solución habitacional a 241 familias que viven en situación de extrema necesidad. Lo anterior, actuando el Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo como entidad autorizada y por un monto total de ₡5.836.329.495,00 (cinco mil ochocientos treinta y seis millones trescientos veintinueve mil cuatrocientos noventa y cinco colones exactos), según el siguiente detalle:

a) Compra de terreno en verde por un monto total de ₡1.121.698.346,00.

b) Construcción de las obras de infraestructura del proyecto para habilitar 241 soluciones habitacionales, por un monto total de ₡1.269.638.233,84 los cuales incluyen gastos de fiscalización de inversiones de infraestructura y el kilometraje liquidable.

c) Construcción de 241 viviendas por un monto total de ₡3.272.721.563,08.

d) Fiscalización de inversiones para 241 viviendas, por ₡24.545.411,72

e) Gastos de formalización para las 241 operaciones de Bono Familiar de Vivienda, por un monto total de hasta ₡57.350.940,36.

f) Reserva de recursos para posibles aumentos en el precio de materiales y mano de obra, tanto en las viviendas como en las obras de infraestructura, por un monto de hasta ₡90.375.000,00 desglosado en: ₡25.305.000,00 para las obras de infraestructura y ₡65.070.000,00 para la construcción de las 241 viviendas.

2. El contrato de administración de recursos se tramitará bajo las siguientes condiciones:

2.1 Entidad autorizada: Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo.

2.2 Constructor: Fundación Promotora de Vivienda, cédula jurídica 3-006-087199, bajo el modelo contrato de obra determinada para la construcción de las viviendas y a firmar entre la entidad autorizada y el constructor, mediante la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.

2.3 Alcance de los contratos: Según los lineamientos y modelos ya establecidos y aprobados por esta Junta Directiva. El giro de recursos quedará sujeto a la verificación de que los contratos se ajusten a cabalidad con lo dispuesto por la Junta Directiva de este Banco en el acuerdo N°1 de la sesión 47-2008, de fecha 30 de junio de 2008.

2.4 Garantías fiduciarias a otorgar por la entidad autorizada: Según lo dispuesto en el acuerdo N°13 de la sesión 32-2012, de fecha 22 de mayo de 2012, la entidad autorizada deberá aportar una garantía del 5% del total de recursos aplicados al proyecto, sin considerar el valor del terreno, y mediante garantía fiduciaria (un pagaré en el cual Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo, como deudor, reconocerá y pagará intereses moratorios iguales a la Tasa Básica Pasiva del Banco Central de Costa Rica, más un treinta por ciento de la misma), o cualquier otra contemplada en el artículo 133 del Reglamento de Operaciones del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, sobre el total de recursos aplicados al proyecto, sin considerar el valor del terreno. El plazo de la garantía no será inferior al plazo del contrato más seis meses adicionales. El BANHVI también podrá hacer exigible el cobro de cualquier suma que se le adeudare, mediante la emisión de la certificación con carácter de título ejecutivo prevista en el artículo 38 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.

2.5 Garantías del constructor: El constructor deberá rendir garantías ante la entidad autorizada para responder por el giro de los recursos para la construcción de las obras de infraestructura y el primer desembolso de la construcción de las viviendas, aplicándose también lo establecido en los artículos 83 y 133 del Reglamento de Operaciones del

Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, y en los acuerdos número 8 de la sesión 84-2011 del 28 de noviembre del 2011 y número 13 de la sesión 32-2012 del 14 de mayo del 2012, ambos de la Junta Directiva del BANHVI. La garantía en ningún momento podrá ser menor al saldo al descubierto de los recursos girados, definido como la diferencia entre el monto de recursos girados y el valor de la inversión realizada en el terreno, esto último, debidamente certificado por el fiscal de inversión de la entidad autorizada.

2.6 Plazo: El plazo del contrato BANHVI – Entidad Autorizada es de treinta meses en total, desglosado en 18 meses para la ejecución y conclusión de las obras constructivas, seis meses para la entrega de obras a los entes públicos y segregación de las propiedades, y seis meses para la formalización de las operaciones.

El plazo del contrato Entidad Autorizada – Constructor es de 30 meses en total, desglosado en: a) dieciocho meses para la construcción de las obras; y b) doce meses de vigilancia de las obras ejecutadas, de los cuales seis meses corresponderán al plazo para la segregación de las fincas y otros seis meses serán para la formalización de las operaciones. La vi9gilancia de las obras ejecutadas se deberá realizar proporcional a las viviendas que se encuentren deshabitadas y conforme se formalicen las operaciones de Bono Familiar de Vivienda.

2.7 Cancelación de Contrato: La cancelación del contrato de administración de recursos con la entidad autorizada, será contra la construcción de las obras y la total formalización de las 241 operaciones de Bono Familiar de Vivienda en escritura pública, por el monto individual que se indica en el apartado 3 del presente acuerdo.

3. Se autoriza el indicado financiamiento, de conformidad con el siguiente detalle de potenciales beneficiarios, quedando la validez y la eficacia de la aprobación de cada Bono Familiar de Vivienda, sujetas a que la entidad autorizada y la Dirección FOSUVI, verifiquen que cada familia cumple con los requisitos correspondientes:

Jefatura de Familia	Cédula	Terreno en verde (¢)	Obras de infraestructura (¢)	Monto de Vivienda (¢)	Fiscalización viviendas (¢)	Previsiones infraestructura (¢)	Previsiones viviendas (¢)	Gastos de formalización a financiar (¢)	Monto del Bono (¢)	Aporte de la familia (¢)
Johanna Fabiola Duran Salas	114320962	3.904.310,18	4.529.653,85	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	232.054,80	22.524.554,81	99.452,06
Jimmy Wadner Vega Barrientos	105290707	3.880.182,06	4.501.661,19	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	165.298,43	22.405.677,67	165.298,43

Karol Patricia Mendez Campos	115830843	3.856.688,90	4.474.405,18	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	296.733,92	22.486.363,99	32.970,44
Gerardo Rodriguez Obando	203050010	3.832.560,78	4.446.412,53	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	230.156,05	22.367.665,34	98.638,31
Katherine Vasquez Roman	111600866	3.814.782,17	4.425.786,36	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	229.690,55	22.328.795,06	98.438,81
Roberto Carlo Monge Solano	110140880	3.812.877,32	4.423.576,41	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	229.634,55	22.324.624,26	98.414,81
Mario Montenegro Quesada	104550358	3.812.242,37	4.422.839,76	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	164.012,18	22.257.630,30	164.012,18
Yensy Mireya Chaves Soto	108060245	3.812.242,37	4.422.839,76	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	229.617,05	22.323.235,17	98.407,31
Marinette Montenegro Zuriaga	114130801	3.811.607,42	4.422.103,11	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	164.003,43	22.256.249,95	164.003,43
Yamaira Martinez Lampson	155823-467728	4.177.338,86	4.846.412,86	13.491.798,39	101.188,49	105.000,00	270.000,00	240.001,09	23.231.739,69	102.857,61
Damaris Mora Espinoza	502430377	4.153.210,75	4.818.420,20	13.491.798,39	101.188,49	105.000,00	270.000,00	170.970,60	23.110.588,43	170.970,60
Katherine Stephanie Arias Arias	304480809	4.129.082,63	4.790.427,54	13.491.798,39	101.188,49	105.000,00	270.000,00	238.721,84	23.126.218,89	102.309,36
Maria Margarita Madrigal Jimenez	104051444	5.565.975,45	6.457.463,92	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	272.485,05	26.154.460,40	116.779,31
Miriam Cortes Rosales	108430889	6.066.316,39	7.037.943,22	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	283.830,30	27.246.625,89	121.641,56
Reyna De Los Angeles Acuña Mora	111940952	3.811.607,42	4.422.103,11	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	164.003,43	22.256.249,95	164.003,43
Maria Concepción Flores Gomez	155812-989711	3.814.782,17	4.425.786,36	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	164.064,68	22.263.169,19	164.064,68
Mariam Viales Gutierrez	114740630	3.818.591,87	4.430.206,25	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	229.788,55	22.337.122,66	98.480,81
Osvaldo Jimenez Solano	112000444	3.824.941,38	4.437.572,74	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	164.257,18	22.285.307,28	164.257,18
Carmen Lidia Romero Valverde	112370988	3.846.529,69	4.462.618,80	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	164.659,68	22.332.344,16	164.659,68
Kenyi Nicole Jimenez Vargas	117090482	3.868.752,96	4.488.401,51	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	231.111,55	22.446.802,00	99.047,81
Gladys Del Socorro Ortega Vega	155800-801918	3.885.896,62	4.508.291,03	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	231.564,80	22.484.288,43	99.242,06
Heidy Campos Bonilla	110420039	3.903.040,28	4.528.180,55	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	232.018,05	22.521.774,86	99.436,31

Priscilla Vanessa Ramirez Pinto	112350652	3.908.119,88	4.534.073,74	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	298.482,17	22.599.211,78	33.164,69
Andres Salazar Rodriguez	114300756	3.907.484,93	4.533.337,09	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	232.140,55	22.531.498,56	99.488,81
Minor Enrique Herrea Elizondo	112240772	3.906.849,98	4.532.600,44	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	232.121,30	22.530.107,71	99.480,56
Kattia Patricia Castillo Cruz	108550959	3.906.215,03	4.531.863,79	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	232.103,80	22.528.718,61	99.473,06
Meilyn Dahian Benavides Quesada	115200523	6.250.452,01	7.251.571,39	15.953.330,33	119.649,98	105.000,00	270.000,00	392.102,61	30.342.106,32	43.566,96
Jazmin Arias Chaves	111680455	3.936.057,70	4.566.486,29	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	232.900,05	22.593.980,03	99.814,31
Mayra Giselle Valverde Acuña	108920568	3.922.088,79	4.550.280,01	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	232.525,55	22.563.430,34	99.653,81
Cristhofer Jesús Molina Mora	115680090	3.907.484,93	4.533.337,09	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	232.140,55	22.531.498,56	99.488,81
Katherine Rojas Miranda	11870962	3.892.881,07	4.516.394,17	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	231.748,55	22.499.559,78	99.320,81
Mariam Fernandez Cambronero	115270891	3.889.706,32	4.512.710,92	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	231.668,05	22.492.621,28	99.286,31
Gerardo Romiers Mendez Contreras	501570334	3.902.405,33	4.527.443,90	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	298.293,17	22.586.678,38	33.143,69
Yorleny Maria Quesada Madrigal	109370164	3.915.104,34	4.542.176,88	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	232.336,55	22.548.153,75	99.572,81
Bryan Alexander Perez Vásquez	115560699	3.927.803,35	4.556.909,85	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	232.679,55	22.575.928,74	99.719,81
Maria Cecilia Trejos Salas	106940440	3.940.502,35	4.571.642,83	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	233.010,30	22.603.691,47	99.861,56
Adelita Sanchez Delgado	106550764	3.953.201,36	4.586.375,81	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	166.680,93	22.564.794,09	166.680,93
Randall Antonio Avila Soto	108250541	6.085.999,85	7.060.779,33	15.953.330,33	119.649,98	105.000,00	270.000,00	301.241,20	29.896.000,69	129.103,37
Yariza Daniela Cordero Guerrero	115780134	3.948.756,71	4.581.219,27	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	299.868,17	22.688.380,13	33.318,69
Neylin Fabiola Rosales Zelaya	1155818-949207	3.939.232,45	4.570.169,53	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	299.544,17	22.667.482,14	33.282,69
Nidia Magaly Jimenez Romero	155802-513229	3.930.343,15	4.559.856,45	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	166.243,43	22.514.979,01	166.243,43

Cristian Enrique Zeledon Saenz	112180435	3.920.818,89	4.548.806,72	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	232.495,80	22.560.657,39	99.641,06
Karol Johanna Jimenez Solis	111790135	3.920.818,89	4.548.806,72	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	232.495,80	22.560.657,39	99.641,06
María Fernanda Osorio Aparicio	113540438	3.924.628,59	4.553.226,61	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	232.593,80	22.568.984,99	99.683,06
Jacqueline Stephanie Roque Rodriguez	112900014	3.928.438,30	4.557.646,50	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	232.691,80	22.577.312,59	99.725,06
Leonardo Díaz Cordero	109780781	5.900.594,32	6.845.677,87	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	280.071,30	26.884.879,48	120.030,56
Shirley Sanchez Arias	109460249	5.191.354,70	6.022.841,09	14.898.349,99	111.737,62	105.000,00	270.000,00	352.270,46	26.951.553,86	39.141,16
Keilyn Juliana Madrigal Segura	116080741	3.843.989,89	4.459.672,20	13.491.798,39	101.188,49	105.000,00	270.000,00	165.125,60	22.436.774,57	165.125,60
Rosa Linda Blandon Sobalvarro	155822-662326	3.875.102,46	4.495.768,00	13.491.798,39	101.188,49	105.000,00	270.000,00	232.001,84	22.570.859,18	99.429,36
Angie Priscilla Brenes Quesada	116640529	3.906.215,03	4.531.863,79	13.491.798,39	101.188,49	105.000,00	270.000,00	232.822,59	22.638.888,29	99.781,11
Ana Yancy Chavarria Garcia	109690911	3.937.962,55	4.568.696,24	13.491.798,39	101.188,49	105.000,00	270.000,00	166.901,85	22.641.547,52	166.901,85
Yorleny Carmona Villarreal	108850348	3.969.075,12	4.604.792,03	13.491.798,39	101.188,49	105.000,00	270.000,00	167.491,85	22.709.345,88	167.491,85
Sara Patricia Vallejos Vallejos	112120396	4.004.632,35	4.646.044,37	13.491.798,39	101.188,49	105.000,00	270.000,00	168.161,85	22.786.825,44	168.161,85
Mauricio Jose Jaime Zamora	155817-692905	4.044.634,22	4.692.453,24	13.491.798,39	101.188,49	105.000,00	270.000,00	236.485,34	22.941.559,69	101.350,86
Brenda Pamela Duran Salas	113360783	4.085.271,05	4.739.598,77	13.491.798,39	101.188,49	105.000,00	270.000,00	169.688,10	22.962.544,80	169.688,10
Gerardo Antonio Avila Avila	205450990	4.125.272,93	4.786.007,65	13.491.798,39	101.188,49	105.000,00	270.000,00	170.440,60	23.049.708,06	170.440,60
Ricardo Adolfo Lobo	109100565	4.165.274,81	4.832.416,53	13.491.798,39	101.188,49	105.000,00	270.000,00	171.198,10	23.136.876,31	171.198,10
Nubia Delmira Ureña Segura	110600997	5.954.565,11	6.908.293,02	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	281.299,80	27.002.693,92	120.557,06
Stefany Corrales Ceciliano	114050377	6.232.673,40	7.230.945,22	15.953.330,33	119.649,98	105.000,00	270.000,00	391.589,61	30.303.188,54	43.509,96
Karla Mora Sanchez	111940610	3.809.702,57	4.419.893,17	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	229.555,80	22.317.687,52	98.381,06

Moisés Lopez Bermudez	155803-942620	3.809.702,57	4.419.893,17	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	229.555,80	22.317.687,52	98.381,06
Diego Armando Ramirez Guevara	113030042	3.809.702,57	4.419.893,17	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	229.555,80	22.317.687,52	98.381,06
Nicole Michelle Ramirez Villalobos	116190504	3.809.702,57	4.419.893,17	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	229.555,80	22.317.687,52	98.381,06
William Gerardo Camacho Camacho	302780919	3.809.702,57	4.419.893,17	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	229.555,80	22.317.687,52	98.381,06
Kimberly Duarte Araya	112430093	3.809.702,57	4.419.893,17	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	229.555,80	22.317.687,52	98.381,06
Jose Ramon Garcia Balmaceda	155817-596404	3.809.702,57	4.419.893,17	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	163.968,43	22.252.100,15	163.968,43
Wolfit Alvarez Arce	108970505	3.809.702,57	4.419.893,17	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	229.555,80	22.317.687,52	98.381,06
Maria Del Carmen Jimenez Montero	107340584	3.809.702,57	4.419.893,17	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	163.968,43	22.252.100,15	163.968,43
Christian Montoya Rubi	110680217	3.809.702,57	4.419.893,17	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	163.968,43	22.252.100,15	163.968,43
Randy Noé Chaves Garbanzo	117420333	3.809.702,57	4.419.893,17	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	163.968,43	22.252.100,15	163.968,43
Adriana Morales Cerda	113020262	3.809.702,57	4.419.893,17	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	229.555,80	22.317.687,52	98.381,06
Tatiana Solano Lennon	114240379	6.015.520,35	6.979.011,31	13.491.798,39	101.188,49	105.000,00	270.000,00	229.555,80	27.192.074,33	98.381,06
Maria Del Milagro Jimenez Rodriguez	206530169	4.061.777,89	4.712.342,76	13.491.798,39	101.188,49	105.000,00	270.000,00	283.399,34	23.025.506,87	121.456,86
Gabriela Maria Bonilla Corrales	109240511	4.067.492,44	4.718.972,60	13.491.798,39	101.188,49	105.000,00	270.000,00	169.241,85	22.923.693,77	169.241,85
D Ala Geraldina Martinez Boza	155804-543310	4.073.206,99	4.725.602,44	13.491.798,39	101.188,49	105.000,00	270.000,00	169.346,85	22.936.143,17	169.346,85
Alvaro Francisco Duarte Mora	111790452	4.076.381,75	4.729.285,69	13.491.798,39	101.188,49	105.000,00	270.000,00	237.244,84	23.010.899,15	101.676,36
Jazmina Mendoza Gomez	155811-805712	4.068.762,34	4.720.445,90	13.491.798,39	101.188,49	105.000,00	270.000,00	169.518,10	22.926.713,22	169.518,10
Norman Martinsilva Zeledon	155808-788806	4.060.507,99	4.710.869,47	13.491.798,39	101.188,49	105.000,00	270.000,00	169.373,10	22.908.737,43	169.373,10
Maria Jose Ortiz Sanchez	114140354	4.052.253,63	4.701.293,03	13.491.798,39	101.188,49	105.000,00	270.000,00	236.901,84	22.958.435,38	101.529,36

Jessica De Los Angeles Ruiz Castillo	114690828	5.709.474,25	6.623.946,56	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	236.688,34	26.428.645,14	101.437,86
Rodrigo Alberto Hernandez Navarro	303520993	4.057.333,23	4.707.186,22	13.491.798,39	101.188,49	105.000,00	270.000,00	275.740,05	23.008.246,38	118.174,31
Wendy Guevara Quesada	111020597	4.061.142,94	4.711.606,12	13.491.798,39	101.188,49	105.000,00	270.000,00	236.823,09	22.977.559,02	101.495,61
Jerilyn Edith Rodriguez Arce	115070830	4.064.952,64	4.716.026,01	13.491.798,39	101.188,49	105.000,00	270.000,00	236.926,34	22.985.891,86	101.539,86
Mario Astorga Jimenez	112350635	4.068.762,34	4.720.445,90	13.491.798,39	101.188,49	105.000,00	270.000,00	237.024,34	22.994.219,46	101.581,86
Paola May Salazar (J)	109220923	4.071.302,14	4.723.392,50	13.491.798,39	101.188,49	105.000,00	270.000,00	169.373,10	22.932.054,62	169.373,10
Wilber Sanchez Salazar	105980809	4.064.317,69	4.715.289,36	13.491.798,39	101.188,49	105.000,00	270.000,00	169.421,85	22.917.015,78	169.421,85
Yerlin Nazareth Mora Quiros	115990292	4.052.888,58	4.702.029,68	13.491.798,39	101.188,49	105.000,00	270.000,00	237.006,84	22.959.911,98	101.574,36
Yessy Manuela Lara Sanchez	155807-188232	6.145.685,19	7.130.024,33	14.898.349,99	111.737,62	105.000,00	270.000,00	304.336,08	28.965.133,21	33.815,12
Yendry Isabel Soto Cabrera	113260942	4.092.255,51	4.747.701,91	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	211.167,06	22.909.660,47	211.167,06
Madelain Fernandez Guillen	105910975	4.078.286,60	4.731.495,63	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	169.305,93	22.837.624,15	169.305,93
Silvia Valverde Avila	108470758	4.063.682,74	4.714.552,71	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	236.660,80	22.873.432,23	101.426,06
Jackeline Del Rosario Castro Leon	155807-317010	4.050.983,73	4.699.819,73	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	303.774,17	22.913.113,62	33.752,69
Graciela Dafnef Angulo Solano	117000081	4.036.379,87	4.682.876,81	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	235.938,05	22.813.730,71	101.116,31
Luz Marina Ortega Rodriguez	114060530	4.021.776,01	4.665.933,89	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	235.546,05	22.781.791,93	100.948,31
Maria Del Rocio Zeledon Vega	107450818	4.007.807,10	4.649.727,61	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	235.166,30	22.751.237,00	100.785,56
Leonela Patricia Rodriguez Sanchez	116240724	3.993.838,19	4.633.521,34	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	234.798,80	22.720.694,31	100.628,06
Paula Rodriguez Barrantes	111160199	3.979.869,28	4.617.315,06	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	234.424,30	22.690.144,63	100.467,56
Juliana Vanessa Gutierrez Salazar	113180314	3.965.900,37	4.601.108,79	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	234.051,55	22.659.596,69	100.307,81

Kegny Vianney Zuñiga Padilla	113130522	3.951.931,46	4.584.902,51	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	166.917,18	22.562.287,14	166.917,18
Marseneth Alcázar Scott	113090967	3.937.327,60	4.567.959,59	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	166.654,68	22.530.477,86	166.654,68
Jessica Isabel Castro Sanchez	109290957	5.936.786,50	6.887.666,85	15.953.330,33	119.649,98	105.000,00	270.000,00	232.924,55	29.505.358,21	99.824,81
Victor Eduardo Gonzalez Campos	400900965	6.008.535,90	6.970.908,17	15.754.182,53	118.156,37	105.000,00	270.000,00	297.854,95	29.524.637,92	127.652,12
Daniel Esteban Mora Zuñiga	114110720	3.850.339,39	4.467.038,69	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	298.169,07	22.474.083,14	127.786,74
Loryn Susseth Barahona Mendez	112220661	3.873.197,61	4.493.558,05	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	230.626,80	22.455.918,45	98.840,06
Ronald Asegueda Cruz	502660326	3.896.055,82	4.520.077,41	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	165.167,18	22.439.836,40	165.167,18
Kimberly Dayana Soto Rodriguez	114930331	3.918.914,04	4.546.596,77	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	231.834,30	22.555.881,10	99.357,56
Cindy Paola Jimenez Fernandez	113270800	3.943.042,16	4.574.589,43	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	232.446,80	22.608.614,37	99.620,06
Kimberly Masiel Morales Mejias	114930733	3.965.265,42	4.600.372,14	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	233.083,80	22.657.257,34	99.893,06
Olman Joaquin Picado Picado	105190667	3.987.488,69	4.626.154,85	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	233.671,80	22.705.851,32	100.145,06
Maria De Los Angeles Naranjo Fuentes	104690088	4.009.711,95	4.651.937,56	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	167.328,43	22.687.513,92	167.328,43
Miguel Alberto Delgado Lopez	110380710	4.031.935,22	4.677.720,27	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	234.847,80	22.803.039,27	100.649,06
Alejandra Lucia Calderon Rojas	113070929	4.054.793,43	4.704.239,63	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	168.168,43	22.785.737,47	168.168,43
Ana Yancy Montenegro Zuñiga	110240836	4.076.381,75	4.729.285,69	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	236.036,05	22.900.239,47	101.158,31
Maria Salome Guerrero Murillo	303270651	5.695.505,34	6.607.740,28	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	236.611,80	26.398.393,41	101.405,06
Luis Alejandro Agüero Vásquez	114520200	3.814.147,22	4.425.049,71	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	275.419,80	22.373.152,71	118.037,06
Marilyn Rojas Miranda	110170816	3.814.147,22	4.425.049,71	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	295.284,92	22.393.017,83	32.809,44
Karen Nabil Vásquez Roman	113740345	3.814.147,22	4.425.049,71	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	229.666,05	22.327.398,96	98.428,31

Marlon Osvaldo Cascante Camacho	111960290	3.814.147,22	4.425.049,71	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	229.666,05	22.327.398,96	98.428,31
Miriam Gomez Campos	105210735	3.814.147,22	4.425.049,71	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	229.666,05	22.327.398,96	98.428,31
Jeffry Herrera Naranjo	113200662	3.816.052,07	4.427.259,65	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	164.047,18	22.265.894,89	164.047,18
Evelyn Jimenez Araya	112790651	3.816.687,02	4.427.996,30	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	229.715,05	22.332.934,36	98.449,31
Ana Patricia Díaz Hernandez	108780301	3.815.417,12	4.426.523,01	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	229.739,55	22.330.215,66	98.459,81
Yesenia Arias Garcia	117900693	3.888.436,42	4.511.237,63	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	164.073,43	22.422.283,46	164.073,43
Meysi Martinez Sevilla	801040412	4.044.634,22	4.692.453,24	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	297.820,67	22.893.444,13	33.091,19
Stephanie Maria Mejías Guzman	115930506	5.844.718,69	6.780.852,77	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	303.128,42	26.787.235,86	33.680,94
Ana Cecilia Hernandez Gutierrez	109610687	3.814.782,17	4.425.786,36	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	278.811,30	22.377.915,81	119.490,56
Marcos Aurelio Valencia Lopez	503120200	3.814.782,17	4.425.786,36	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	229.690,55	22.328.795,06	98.438,81
Marilyn Chavarria Fernandez	107970258	3.814.782,17	4.425.786,36	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	164.064,68	22.263.169,19	164.064,68
Yorleni Patricia Mora Canales	112200511	3.813.512,27	4.424.313,06	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	229.690,55	22.326.051,86	98.438,81
Kimberly Navarro Jimenez	113050696	3.812.877,32	4.423.576,41	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	295.269,17	22.390.258,88	32.807,69
Alma Iris Domínguez Gonzalez	901090889	7.539.401,38	7.994.306,62	14.898.349,99	111.737,62	105.000,00	270.000,00	295.244,42	31.214.040,03	32.804,94
Hellen Alvarado Castro	205810867	4.461.161,71	5.175.694,90	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	319.342,88	23.814.735,48	136.861,24
Santos Del Socorro Martinez Lopez	601570780	4.589.421,69	5.324.497,97	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	176.279,68	23.948.735,32	176.279,68
Xinia Patricia Quesada Mena	108110358	4.967.852,15	5.763.540,69	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	321.666,17	24.911.594,99	35.740,69
Santiago Araya Arce	104360958	4.868.164,93	5.647.886,82	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	258.919,05	24.633.506,78	110.965,31
Silvia Elena Narváez	155822-102203	4.750.699,10	5.511.606,78	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	256.656,30	24.377.498,16	109.995,56
Manuel Gerardo Vindas Rocha	109750529	4.628.788,62	5.370.170,20	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	181.420,93	24.038.915,73	181.420,93

Vivian Maria Calvo Serrano	110760617	6.715.870,67	7.791.535,00	14.898.349,99	111.737,62	105.000,00	270.000,00	323.004,92	30.215.498,21	35.889,44
Antonio Alejandro Dávila Correo	155803-486531	9.562.988,39	5.970.719,61	14.898.349,99	111.737,62	105.000,00	270.000,00	308.564,63	31.227.360,25	132.241,99
Carlos Manuel Gutierrez Hernandez	601760960	8.959.785,49	6.573.922,51	14.898.349,99	111.737,62	105.000,00	270.000,00	319.342,88	31.238.138,50	136.861,24
Jose Antonio Agüero Chaves	109580684	8.359.122,38	7.174.585,62	14.898.349,99	111.737,62	105.000,00	270.000,00	410.583,71	31.329.379,32	45.620,41
Angélica María Carvajal Porras	106810487	4.665.615,74	5.412.895,83	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	228.102,06	24.165.149,62	228.102,06
Virginia Lopez Cruz	503790111	4.691.648,71	5.443.098,43	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	180.048,43	24.173.331,56	180.048,43
Maryan Andrea Duran Salas	116190034	4.717.046,73	5.472.564,39	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	252.655,80	24.300.802,90	108.281,06
Laura Virginia Peytrequin Cordero	114460017	4.768.477,71	5.532.232,95	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	253.233,30	24.412.479,94	108.528,56
Karla Mena Solórzano	112860763	4.847.846,52	5.624.314,05	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	254.398,80	24.585.095,36	109.028,06
Jose Alexander Perez Fonseca	109330387	4.926.580,37	5.715.658,51	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	182.995,93	24.683.770,80	182.995,93
Mitzi Carmona Villareal	109380130	5.002.139,47	5.803.319,73	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	331.687,67	24.995.682,85	36.854,19
Christopher Badilla Loaíciga	112340052	5.076.428,67	5.889.507,64	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	259.696,05	25.084.168,35	111.298,31
Magaly Alvarez Gaitán	206030682	5.037.061,74	5.843.835,41	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	261.381,30	25.000.814,44	112.020,56
Kattia Beatriz Monge Madrigal	108040564	4.838.322,26	5.613.264,32	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	260.488,80	24.570.611,37	111.638,06
Jose David Jimenez Leiton	114300878	4.615.454,66	5.354.700,57	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	255.984,30	24.084.675,52	109.707,56
Miriam Paola Soto Angulo	114880487	4.423.699,63	5.132.232,62	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	250.870,80	23.665.339,03	107.516,06
Maribell Gutierrez Sanchez	107810206	4.221.150,44	4.897.241,63	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	245.799,30	23.222.727,36	105.342,56
Hazel Rebeca Alfaro Allen	111110272	4.487.194,67	5.205.897,50	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	240.439,05	23.792.067,21	103.045,31
Rita Patricia Olivas Hernandez	204590331	5.084.048,07	5.898.347,43	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	176.769,68	25.017.701,17	176.769,68

Irma Castillo Mejia	155808-472101	5.099.286,89	5.916.027,00	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	186.824,68	25.060.674,55	186.824,68
Adelina Isaacs Quintero	159100-164314	4.880.863,94	5.662.619,79	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	261.895,80	24.663.915,52	112.241,06
Hazel Tatiana Mejia Selva	113180560	4.659.901,19	5.406.265,99	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	183.532,18	24.108.235,35	183.532,18
Marcela Rojas Hernandez	109970048	5.436.445,56	6.307.187,55	14.898.349,99	111.737,62	105.000,00	270.000,00	251.931,30	27.380.652,02	107.970,56
Vanessa Guevara Quesada	109410857	4.848.481,47	5.625.050,70	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	199.677,06	24.531.745,22	199.677,06
Angellis Maria Soto Morales	116580804	5.827.575,03	6.760.963,25	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	256.215,30	26.703.289,56	109.806,56
Sileny Priscila Guzman Espinoza	114110985	6.785.080,27	7.871.829,73	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	198.873,43	28.714.319,42	198.873,43
Ana Yancy Murillo Alvarado	109690633	6.985.089,66	8.103.874,12	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	300.136,80	29.247.636,56	128.630,06
Marco Vinicio Perez Corrales	107700366	11.841.190,53	3.692.517,47	14.898.349,99	111.737,62	105.000,00	270.000,00	304.672,80	31.223.468,41	130.574,06
Sandra Vindas Rocha	107850848	5.714.553,85	6.629.839,75	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	228.102,06	26.431.031,65	228.102,06
Arturo Alberto Alpizar Chinchilla	111110054	5.663.122,86	6.570.171,19	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	197.039,68	26.288.869,72	197.039,68
Alejandro Mauricio Castro Campos	109700696	5.155.797,47	5.981.588,75	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	196.203,43	25.192.125,64	196.203,43
Lisandro Paniagua Solano	401860571	4.414.810,32	5.121.919,53	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	263.182,05	23.658.447,89	112.792,31
Zuryelyi Zuñiga Caderon	116370976	4.302.424,10	4.991.532,68	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	254.955,30	23.407.448,07	109.266,56
Eveling Maria Alvarado Castillo	155820-822717	4.460.526,75	5.174.958,25	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	245.566,55	23.739.587,54	105.242,81
Maria Del Socorro Blandón Cordero	155822-013130	4.296.709,54	4.984.902,84	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	242.589,80	23.382.738,17	103.967,06
Jeffry De Jesús Jimenez Suarez	206650220	4.122.733,13	4.783.061,05	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	176.265,93	22.940.596,10	176.265,93
Yorleni Gabriela Mora Campos	108690396	4.021.141,06	4.665.197,24	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	242.442,80	22.787.317,08	103.904,06
Sidey Mora Rosales	602150167	3.946.851,86	4.579.009,32	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	237.836,80	22.622.233,96	101.930,06

Ileana Matarrita Umaña	110060337	3.889.706,32	4.512.710,92	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	302.331,92	22.563.285,15	33.592,44
Inés María Jiménez Montero	109920995	3.873.197,61	4.493.558,05	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	166.558,43	22.391.850,08	166.558,43
Jenny María Zuñiga Valverde	112490766	3.863.673,35	4.482.508,32	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	297.858,92	22.502.576,58	33.095,44
Camelia Solano Araya	108390933	3.845.894,74	4.461.882,15	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	231.234,05	22.397.546,93	99.100,31
Orlando Porras Altamirano	600970747	6.611.103,85	7.669.987,94	13.317.268,67	99.879,52	105.000,00	270.000,00	164.983,43	28.238.223,40	164.983,43
Stephanie Salazar Lopez	110890759	6.585.070,89	7.639.785,34	13.317.268,67	99.879,52	105.000,00	270.000,00	230.511,30	28.247.515,70	98.790,56
Kevin Alberto Marín Mora	115360774	5.493.591,10	6.373.485,95	14.898.349,99	111.737,62	105.000,00	270.000,00	295.753,42	27.547.918,08	126.751,46
Delia Del Carmen Espinoza Lopez	155809-934909	5.369.140,82	6.229.102,77	14.898.349,99	111.737,62	105.000,00	270.000,00	295.165,42	27.278.496,62	126.499,46
Angie Elena Campos Mendez	111560393	5.059.919,96	5.870.354,77	14.898.349,99	111.737,62	105.000,00	270.000,00	280.839,38	26.596.201,73	120.359,74
Victor Manuel Barquero Gomez	109940990	5.105.001,44	5.922.656,84	14.898.349,99	111.737,62	105.000,00	270.000,00	278.020,13	26.690.766,03	119.151,49
María Odalia Chavarria Garcia	111050583	5.031.982,14	5.837.942,22	14.898.349,99	111.737,62	105.000,00	270.000,00	271.006,13	26.526.018,11	116.145,49
Jose Manuel Gomez Bustamante	108210855	6.871.433,53	7.972.013,97	14.898.349,99	111.737,62	105.000,00	270.000,00	272.029,88	30.500.565,00	116.584,24
Zoraida Chavarria Corrales	103390605	8.270.864,27	6.405.392,73	15.754.182,53	118.156,37	105.000,00	270.000,00	193.122,06	31.116.717,96	193.122,06
Mauren Patricia Garita Gutierrez	110540903	7.303.199,82	8.472.935,20	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	312.092,63	29.946.763,64	133.753,99
Concepción De Los Angeles Cuevas Olivas	108920124	6.138.700,74	7.121.921,19	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	315.982,32	27.435.140,23	135.420,99
Norelly Fallas Garcia	112670308	6.164.733,70	7.152.123,79	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	311.886,30	27.487.279,78	133.665,56
Ana Lorena Gomez Bustamante	107360066	6.190.131,72	7.181.589,75	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	203.913,43	27.434.170,88	203.913,43
Edgar Giovanni Siles Chaves	113740046	6.215.529,74	7.211.055,70	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	204.333,43	27.489.454,85	204.333,43
Nancy Stephanie Cerdas Jimenez	113180099	6.241.562,70	7.241.258,30	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	286.644,30	27.628.001,29	122.847,56

Carmen Stephanie Vásquez Vega	114440101	6.292.993,69	7.300.926,86	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	369.285,17	27.821.741,71	41.031,69
Maria Suarez Rojas	110730822	6.318.391,71	7.330.392,82	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	287.809,80	27.795.130,31	123.347,06
Ana Lucrecia Carmona Hernandez	105690716	5.586.928,81	6.481.773,33	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	205.990,93	26.133.229,06	205.990,93
Jose Roberto Alvarez Duarte	108080739	3.887.166,52	4.509.764,33	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	288.975,30	22.544.442,13	123.846,56
Franklin Benito Narváez Abarca	801130208	3.868.752,96	4.488.401,51	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	206.823,43	22.422.513,88	206.823,43
Marlon Javier Mora Masis	111480754	3.850.974,34	4.467.775,34	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	272.962,80	22.450.248,47	116.984,06
Clara Rosa Marin Aguilar	104161032	3.833.195,73	4.447.149,17	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	165.429,68	22.304.310,57	165.429,68
Roy Alvarez Mena	111130285	3.817.956,92	4.429.469,60	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	231.111,55	22.337.074,06	99.047,81
Elizabeth Aguilar Mendoza	155806-857019	3.874.467,51	4.495.031,35	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	164.747,18	22.392.782,03	164.747,18
Metzer Margot Torretess Retana	110510431	3.955.741,16	4.589.322,40	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	230.173,55	22.633.773,10	98.645,81
Joseph Leonardo Molina Fonseca	108590678	4.037.014,82	4.683.613,46	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	229.769,30	22.808.933,56	98.472,56
Maria Carmen Villareal Navarro	502020576	9.089.950,32	8.027.840,68	13.317.268,67	99.879,52	105.000,00	270.000,00	165.188,43	31.075.127,61	165.188,43
Maria Teresa Madriz Rodriguez	155818-006417	5.451.049,42	6.324.130,47	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	166.724,68	25.800.440,56	166.724,68
Victor Manuel Loaiza Cascante	110590966	5.374.855,37	6.235.732,61	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	168.264,68	25.637.388,65	168.264,68
Lixy Barquero Berrocal	113800696	5.298.026,37	6.146.598,10	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	232.529,94	25.535.690,40	232.529,94
Lucia Peytrequin Cordero	113600462	5.223.737,17	6.060.410,18	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	192.768,43	25.335.451,76	192.768,43
Susana Rebeca Fernandez Sevilla	109680508	5.148.178,07	5.972.748,97	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	268.153,80	25.247.616,82	114.923,06
Hazel Viviana Campos Camacho	112250098	5.075.158,77	5.888.034,35	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	342.528,17	25.164.257,27	38.058,69
Maria Ester Gonzalez Castillo	502770061	4.995.155,01	5.795.216,59	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	189.085,93	24.837.993,52	189.085,93

Ancara Del Carmen Navarro Ceron	901210034	4.922.135,72	5.710.501,97	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	187.863,43	24.679.037,10	187.863,43
Maria Jose Miranda Umaña	116010400	4.847.211,57	5.623.577,41	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	261.349,80	24.590.674,76	112.007,06
Maria Luisa Mora Chaves	112160725	4.762.128,21	5.524.866,46	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	259.538,55	24.405.069,20	111.230,81
Jasón Zuñiga Castillo	113550586	8.466.429,00	7.067.279,00	14.898.349,99	111.737,62	105.000,00	270.000,00	257.884,80	31.176.680,41	110.522,06
Rodrigo Hugo Chaves Alvarez	103810555	7.252.403,79	7.423.853,21	15.754.182,53	118.156,37	105.000,00	270.000,00	182.988,43	31.106.584,33	182.988,43
William Sandi Torres	107270860	4.149.401,05	4.814.000,31	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	181.608,43	23.003.545,77	181.608,43
Elizabeth Jimenez Villafuerte	113450074	3.872.562,66	4.492.821,40	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	319.342,88	22.543.262,94	136.861,24
Ingrid Rebeca Cascante Mesen	111890855	5.389.459,23	6.252.675,53	14.898.349,99	111.737,62	105.000,00	270.000,00	315.982,32	27.343.204,69	135.420,99
Irene Arguello Fernandez	110480668	5.427.556,26	6.296.874,46	14.898.349,99	111.737,62	105.000,00	270.000,00	306.694,67	27.416.213,00	34.077,19
Armando Alexander Martinez Garcia	155814-352836	4.256.072,72	4.937.757,32	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	231.214,80	23.283.580,82	99.092,06
Ana Patricia Sanchez Bermudez	701210684	4.313.853,21	5.004.792,36	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	278.476,88	23.455.658,44	119.347,24
Adriana Maria Morales Mejias	110470151	4.371.633,69	5.071.827,41	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	279.343,13	23.581.340,23	119.718,49
Yesenia Elizabeth Flores Gomez	155812-619208	4.429.414,18	5.138.862,45	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	241.364,80	23.668.177,42	103.442,06
Shirley Vanessa Bravo Zapata	110720026	7.890.528,97	9.154.335,40	13.317.268,67	99.879,52	105.000,00	270.000,00	312.294,92	31.149.307,46	34.699,44
Karen Vanessa Meza Santamaria	112900749	7.919.736,68	9.188.221,24	13.317.268,67	99.879,52	105.000,00	270.000,00	244.420,30	31.144.526,41	104.751,56
Jessica Lorena Granados Badilla	112650242	4.031.935,22	4.677.720,27	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	316.216,67	22.884.408,14	35.135,19
Katherine Benavides Perez	113480276	4.033.205,12	4.679.193,57	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	417.568,39	22.988.503,06	46.396,49
Justini Stephania Marin Martinez	114950778	4.034.475,02	4.680.666,86	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	418.418,89	22.992.096,76	46.490,99
Marilyn Charpentier Allen	109520800	4.035.744,92	4.682.140,16	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	235.435,80	22.811.856,87	100.901,06

Kener Jesús Marín Mora	206810198	4.037.014,82	4.683.613,46	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	235.465,55	22.814.629,81	100.913,81
Jorge Manuel Ramírez	155820- 259407	4.037.649,77	4.684.350,11	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	235.497,05	22.816.032,91	100.927,31
Cindy Patricia Ramírez Fallas	603330213	4.037.649,77	4.684.350,11	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	302.829,17	22.883.365,03	33.647,69
Juan Jose Murillo Barboza	107010238	4.037.649,77	4.684.350,11	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	168.264,68	22.748.800,54	168.264,68
Fernando Mena Ocaña	155810- 204100	4.037.014,82	4.683.613,46	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	235.582,80	22.814.747,06	100.964,06
Lizbeth Jimenez Arrieta	105550675	4.036.379,87	4.682.876,81	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	168.273,43	22.746.066,09	168.273,43
Karla Maria Acuña Mora	113900826	4.036.379,87	4.682.876,81	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	302.892,17	22.880.684,83	33.654,69
Miguel Angel Calvo	104600671	4.036.379,87	4.682.876,81	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	168.264,68	22.746.057,34	168.264,68
Yorleny Maria Briceño Torres	109170609	4.034.475,02	4.680.666,86	13.383.162,27	100.373,72	105.000,00	270.000,00	168.247,18	22.741.925,05	168.247,18

1

2

4. La entidad autorizada deberá formalizar las operaciones individuales siguiendo estrictamente los términos del presente acuerdo, no pudiendo modificar tales condiciones y alcances sin autorización previa del BANHVI.

5

6

5. El giro de los recursos a la empresa Constructora-Desarrolladora, queda sujeto a la constitución de un fideicomiso irrevocable de administración de garantías, donde se entregará el inmueble folio real 1-561426-000, en el cual las partes serán:

9

a) Fiduciario: Banco Improsa.

10

b) Fideicomitente: Fundación Promotora de Vivienda, cédula jurídica 3-006-087199.

11

c) Fideicomisario primario: Banco Hipotecario de la Vivienda.

12

d) Fideicomisario secundario: Familias beneficiarias, siempre y cuando se encuentren en las listas aprobadas por el BANHVI, reúnan y sigan reuniendo los requisitos del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, para optar por el Bono Familiar de Vivienda al momento de la formalización.

16

e) Fideicomisario terciario: La municipalidad local y el Estado en cuanto a cualquier zona del dominio público. Todo sobrante de la finca sin destino específico o lote comercial, será propiedad exclusiva del BANHVI.

19

6. Todos los honorarios y comisiones que devengue el contrato de fideicomiso de administración, serán cubiertos en su totalidad por el Constructor-Desarrollador del proyecto en mención, ya que el BANHVI no financiará ningún monto para este fin.

7. Será responsabilidad de la entidad autorizada, velar porque en el acto de la constitución del fideicomiso de administración con las partes mencionadas en el apartado 5 anterior, los bienes inmuebles se encuentren libres de gravámenes hipotecarios y anotaciones.

8. Será responsabilidad de la entidad autorizada analizar a cada núcleo familiar, según lo indicado en los acuerdos N°6 de la sesión 40-2011 del 30 de mayo de 2011 y N°1 de la sesión 602011, de fecha 18 de agosto de 2011, emitidos por la Junta Directiva de BANHVI, respecto a la *"Directriz para propiciar el aporte de los beneficiarios que optan por un Bono Familiar de Vivienda al amparo del Artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda"*, publicada en el diario oficial La Gaceta.

9. Para las familias que eventualmente califiquen para crédito hipotecario, según su capacidad de endeudamiento, la entidad autorizada deberá reintegrar al BANHVI el monto del crédito, que se deducirá del monto de Bono Familiar de Vivienda asignado a cada núcleo familiar. Al respecto, la entidad autorizada deberá adjuntar un informe del análisis crediticio de cada familia en el expediente individual.

10. El rubro de kilometraje de fiscalización es liquidable por parte de la entidad autorizada, la cual deberá presentar un informe de liquidación con la justificación del número de visitas realizadas por el fiscal de inversión.

11. La entidad autorizada, previo al inicio de obras y realización de desembolsos, deberá velar porque se encuentre vigente el permiso de construcción del proyecto otorgado por la Municipalidad, así como la Viabilidad Ambiental de SETENA, con la comunicación por parte del Regente Ambiental de las modificaciones presentadas en el proyecto, tales como el cambio de distribución de los modelos de vivienda y la corrección del término de "condominio" en la parte expositiva de la Resolución final de Viabilidad Licencia Ambiental.

1 **12.** Si producto de la revisión realizada por el Departamento Técnico se producen
2 cambios a los planos y especificaciones técnicas ya aprobados, mayores al 10% del
3 monto o área constructiva, es necesario que se tramite el resello de los planos en el CFIA
4 y se comuniquen los cambios en la Municipalidad de Alajuelita. Lo anterior, de acuerdo
5 con el artículo 19° del Reglamento Especial del Cuaderno de Bitácora de Obras del CFIA.

6
7 **13.** La entidad autorizada debe velar por que se cumpla el compromiso asumido por el
8 desarrollador (FUPROVI), respecto a las obras ya construidas y en buen estado de
9 conservación.

10
11 **14.** Las obras que mantienen el estado actual (sin intervención debido al buen estado de
12 conservación) la empresa garantizó para mantener estas obras se aplicará la misma
13 garantía que cualquier obra nueva, y se compromete a realizar las pruebas necesarias
14 durante el proceso constructivo, bajo su responsabilidad y sin costo para el proyecto, para
15 garantizar dicha calidad. En caso de efectuar reparaciones a la obra existente, que por
16 alguna razón no cumpla los márgenes de calidad, no serán cargadas al costo del
17 proyecto.

18
19 **15.** Debido a lo anterior, el BANHVI no reconocerá el pago de imprevistos u obras extras
20 sobre las obras consideradas existentes; así mismo, no se autorizará la ampliación del
21 plazo constructivo si dichas obras requieren alguna reparación para ser habilitadas y
22 cumplir con la calidad deseada, ya que el terreno consideró en su precio las obras
23 existentes y con estado de conservación bueno.

24
25 **16.** El BANHVI no reconocerá obras extras ni recursos sobre las obras constructivas
26 propiamente, para la estabilización de la zona cercano a los lotes B-11 y B-20 al final de la
27 Alameda 1, ya que según nota de compromiso de la empresa este costo, incluyendo la
28 inspección de la obra por parte de un especialista, no superará los ₡10.920.000, lo cual
29 será responsabilidad de la entidad autorizada velar por el cumplimiento de este
30 compromiso adquirido para el aval técnico de las soluciones habitacionales en los lotes B-
31 11 y B-20.

32
33 **17.** La entidad autorizada debe velar porque en el desarrollador del proyecto construya las
34 obras de infraestructura según lo proyectado, de forma tal que se lleve un control de la

obra ejecutada en lo referente a las cantidades y se giren los recursos con base a la obra construida. Considerando la inspección de la obra por parte de un especialista para las obras de estabilización del terreno de muros de concreto, gaviones y muro cocido.

18. La entidad autorizada deberá constatar que el constructor de las viviendas cumpla con las especificaciones técnicas establecidas y con las recomendaciones realizadas en los estudios técnicos efectuados. Asimismo, se deberá velar por el cumplimiento de la Directriz 27-MS-MIVAH en lo que respecta a los acabados de las viviendas y de las obras de infraestructura.

19. Los rubros de costos indirectos que sean porcentuales por su naturaleza (p.e. utilidad, administración, dirección técnica, fiscalización de la entidad autorizada, entre otros), deberán cancelarse según el porcentaje de avance de las obras constructivas.

20. Los costos indirectos porcentuales, globales o por unidad de actividades ejecutadas al momento del inicio de construcción de obras del proyecto, deberán cancelarse en su totalidad contra la presentación de documentación de respaldo por parte de la entidad autorizada (p.e. permiso de construcción, estudios de suelos, topografía preliminar, estudios técnicos para SETENA, entre otros).

21. Los costos indirectos asociados a actividades por ser realizadas durante la ejecución del proyecto, y cuya unidad de medida corresponda con un plazo, deberán cancelarse contra el vencimiento de dichos plazos (p.e. servicio de vigilancia — pago mensual —, ingeniero residente — pago mensual —, entre otros).

22. Las actividades cuya ejecución sea puntual en el tiempo deberán cancelarse contra su conclusión (p.e. planos de catastro, segregaciones, entre otros).

23. Los rubros liquidables se cancelarán contra el visto bueno de la fiscalización o inspección de la entidad autorizada, previo cumplimiento de los requerimientos técnicos vigentes (p.e. seguro de todo riesgo de construcción, pruebas de laboratorio de la empresa, pruebas de laboratorio de la entidad autorizada — en coordinación con la inspección del BANHVI —, kilometraje de fiscalización de la entidad autorizada, entre otros).

1
2 **24.** Las actividades globales que no se adecúen a ninguna de las categorías previas, se
3 deberán cancelar contra avance de obras del proyecto.

4
5 **25.** Con respecto de la partida incluida como previsión para llevar a cabo pruebas de
6 control de calidad durante la etapa constructiva, la utilización de la misma se realizará de
7 común acuerdo entre el fiscal de inversión de la entidad autorizada y el inspector de
8 calidad de parte del BANHVI.

9
10 **26.** Las disposiciones indicadas en los apartados 11 al 25 anteriores, deberán ser
11 debidamente verificadas y sustentadas en el informe de cierre de liquidación del proyecto,
12 que para tal efecto deberá preparar la entidad autorizada.

13
14 **27.** Debido a que la cantidad de soluciones habitacionales amerita que el proyecto de
15 vivienda cuente con una segunda calle de acceso, se recomienda a la Fundación
16 Promotora de Vivienda que gestione ante las instancias correspondientes y
17 eventualmente someta su financiamiento a la consideración de este Banco, la apertura y
18 el desarrollo de una segunda calle de acceso al proyecto habitacional, en el área anotada
19 como reserva del propietario.

20 **Acuerdo Unánime y Firme.-**

21 *****

22
23 **ARTÍCULO TERCERO: Solicitud de financiamiento adicional para el proyecto**
24 **Parque Los Chiles**

25
26 Se conoce el oficio GG-ME-1232-2017 del 20 de diciembre de 2017, mediante el cual, la
27 Gerencia General remite y avala el informe DF-OF-0909-2017/SO-OF-0224-2017 de la
28 Dirección FOSUVI y la Subgerencia de Operaciones, que contiene los resultados del
29 estudio realizado a la solicitud de Coocique R.L., para el financiamiento adicional y
30 modificación del perfil en la modalidad de Bono Colectivo para la ejecución de obras de
31 mejoramiento de la infraestructura del proyecto Parque Los Chiles, ubicado en el distrito y
32 cantón de Los Chiles, de la provincia Alajuela. Dichos documentos se adjuntan a la
33 presente acta.

34

La licenciada Camacho Murillo expone los alcances del citado informe, indicando que el proyecto fue aprobado mediante acuerdo N° 4 de la sesión 71-2017 del 02 de octubre de 2017 y la aprobación en cuanto a la etapa de prefactibilidad fue por un monto inicial de ¢553.150.323,43 para el desarrollo del proyecto, considerando obras que se financiarán con recursos del Bono Colectivo y contrapartidas adicionales de la Municipalidad de Los Chiles en los rubros de Servicios Profesionales, así como en obligaciones para el recibo y mantenimiento futuro del parque.

Agrega que no obstante lo anterior y según la información aportada por la entidad autorizada y que es avalada por el Departamento Técnico del BANHVI, se recomienda autorizar a Coocique R.L. un financiamiento adicional total de ¢350.000,00, para completar la partida presupuestaria destinada a la confección de los estudios de suelos para el proyecto de Bono Colectivo; monto que es liquidable contra la presentación de un informe por parte del fiscal de inversión.

Finalmente, concluida la exposición del tema y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°3:

Considerando:

Primero: Que por medio del acuerdo N° 4 de la sesión 71-2017 del 02 de octubre de 2017, esta Junta Directiva aprobó el perfil del proyecto y el registro de parámetros para el desarrollo el desarrollo de obras para el mejoramiento de la infraestructura del proyecto Parque Los Chiles, a desarrollarse en el distrito y cantón de Los Chiles, provincia de Alajuela, bajo la modalidad de Bono Colectivo indicado en la Ley N° 8627, actuando Coocique R.L. como entidad autorizada.

Segundo: Que por medio del oficio DF-OF-0909-2017/SO-OF-0224-2017 del 19 de diciembre de 2017 – el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-1232-2017 del 20 de diciembre del año en curso–, la Dirección FOSUVI y la Subgerencia de Operaciones presentan el informe técnico correspondiente a la solicitud de Coocique R.L. para autorizar un financiamiento adicional y modificar el perfil del citado proyecto de Bono Colectivo, con el fin de completar la partida presupuestaria destinada a la

confección de los estudios de suelo para el proyecto, según los resultados de las cotizaciones requeridas por la entidad autorizada.

Tercero: Que esta Junta Directiva no encuentra objeción en acoger la recomendación de la Administración y, en consecuencia, lo que procede es aprobar el referido financiamiento adicional y la respectiva actualización del perfil del proyecto Parque Los Chiles, en los mismos términos planteados en el informe de la Dirección FOSUVI y la Subgerencia de Operaciones.

Por tanto, se acuerda:

A) Autorizar a Coocique R.L. un financiamiento adicional por un monto total de ¢350.000,00 (trescientos cincuenta mil colones), para completar la partida presupuestaria destinada a la confección de los estudios de suelo para el proyecto de Bono Colectivo Parque Los Chiles; monto que es liquidable contra la presentación de un informe por parte del fiscal de inversión.

B) Adicionar a los gastos administrativos de la entidad autorizada la suma de ¢14.000,00 (catorce mil colones), por concepto del reajuste de precios en los parámetros del perfil del proyecto Parque Los Chiles.

C) Consecuentemente, ténganse por modificados los parámetros del perfil de financiamiento del proyecto de Bono Colectivo Parque Los Chiles, contenidos en el acuerdo N° 4 de la sesión 71-2017 del 02 de octubre de 2017, para un total de ¢553.514.323,43 (quinientos cincuenta y tres millones quinientos catorce mil trescientos veintitrés colones con 43/100), según el siguiente detalle:

a) Construcción de las obras del proyecto por un total de ¢532.225.310,99 que incluye costos directos e indirectos de la empresa ganadora del concurso de licitación, así como los costos indirectos de la entidad autorizada.

b) Gastos administrativos del 4% de la entidad autorizada, por un monto de hasta ¢21.289.012,44.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO CUARTO: Informe sobre la gestión del FOSUVI al 30 de noviembre de 2017

- Antes de conocer el siguiente tema, se retira de la sesión la ingeniera Quiros Espinoza

Se conoce el oficio GG-ME-1185-2017 del 14 de diciembre de 2017, mediante el cual, la Gerencia General somete a la consideración de esta Junta Directiva, el informe DF-IN-0888-2017 de la Dirección FOSUVI, que contiene los resultados de la gestión del Fondo de Subsidios para la Vivienda, con corte al 30 de noviembre de 2017. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

La licenciada Camacho Murillo expone los datos del citado informe, destacando la información relacionada con los Bonos otorgados por estrato, ingreso per cápita, zona geográfica, propósito, rango de edad y género, así como el comportamiento de la emisión y la formalización de operaciones durante el pasado mes de noviembre, concluyendo que, en términos globales, la colocación acumulada de casos formalizados es del 89,30% con respecto a la meta anual.

Posteriormente, la licenciada Camacho Murillo presenta la información de los proyectos de vivienda aprobados hasta el 30 de noviembre último, así como las solicitudes de financiamiento que se encuentran en trámite en el Banco y en las entidades autorizadas; luego de lo cual, atiende varias consultas de los señores Directores sobre la ejecución de varios programas de financiamiento, así como de la situación actual de varios proyectos que se encuentran en trámite dentro del BANHVI, destacando sobre esto último, que éstos siguen su trámite normal de revisión y aclaraciones en coordinación con las entidades autorizadas.

Finalmente, la Junta Directiva da por conocido el informe de la Dirección FOSUVI, solicitándole a la Administración darle un estricto seguimiento a este asunto e informar a este Órgano Colegiado sobre cualquier situación que al respecto sea pertinente.

ARTÍCULO QUINTO: Propuesta de actualización del Reglamento del Comité de Auditoría

- Antes de conocer el siguiente tema, se retira de la sesión la licenciada Camacho Murillo

Se conoce el oficio CABANHVI-23-2017 del 21 de diciembre de 2017, mediante el cual, el Comité de Auditoría somete a la consideración de esta Junta Directiva, una propuesta para modificar el *Reglamento del Comité de Auditoría del Banco Hipotecario de la Vivienda*, con el propósito de reformar los artículos 4 y 6 del citado cuerpo normativo, relacionados con las funciones y responsabilidades del Comité, así como con los funcionarios que podrán participar en las sesiones de dicho órgano, con el propósito de ajustar esta reglamentación a las disposiciones del Acuerdo SUGEF 16-16 "Reglamento de Gobierno Corporativo". Dicho documento se adjunta a la presente acta.

Seguidamente el señor Auditor Interno indica que conforme lo resolvió el Comité de Auditoría en el acuerdo N°1 de su sesión 16-2017 del 21 de diciembre del año en curso, se propone que por razones de oportunidad y conveniencia, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 25 del Acuerdo SUGEF 16-16 "Reglamento de Gobierno Corporativo", se modifiquen los artículos 4 y 6 del *Reglamento del Comité de Auditoría del Banco Hipotecario de la Vivienda*, para que se lean de la siguiente forma:

"Artículo 4.- Funciones y responsabilidades: El Comité de Auditoría conocerá sobre aquellos asuntos propuestos por la Junta Directiva, Gerencia General, Auditoría Interna y cualquier otro que considere pertinente, relacionados al tema de auditoría y control interno.

Las principales materias a ser analizadas por el Comité de Auditoría son las siguientes: estados financieros, programa de los auditores internos y externos, actividades de contraloría, revisión y tipificación de riesgos. Lo anterior permite definir como las principales funciones y responsabilidades del Comité las siguientes:

1. Propiciar la comunicación entre los miembros de la Junta Directiva u órgano equivalente, el Gerente General, la Auditoría Interna, la auditoría externa y los entes supervisores.
2. Conocer y analizar los resultados de las evaluaciones de la efectividad y confiabilidad de los sistemas de información y procedimientos de control interno.
3. Proponer a la Junta Directiva los candidatos para auditor interno, cuyo nombramiento debe cumplir con lo que indica la Ley General de Control Interno No.8282.

4. Revisar y aprobar el programa anual de trabajo de la auditoría interna o equivalente y el alcance y frecuencia de la auditoría externa, de acuerdo con la normativa vigente.
5. Proponer a la Junta Directiva la designación de la firma auditora o el profesional independiente y las condiciones de contratación, una vez verificado el cumplimiento por parte de estos de los requisitos establecidos en el “Reglamento de Auditores Externos aplicable a los sujetos fiscalizados por la SUGEF, SUGEVAL, SUPEN y SUGESE.”
6. Revisar la información financiera tanto anual como periódica antes de su remisión a la Junta Directiva, poniendo énfasis en cambios contables, estimaciones contables, ajustes importantes como resultado del proceso de auditoría, evaluación de la continuidad del negocio y el cumplimiento de leyes y regulaciones vigentes que afectan a la entidad.
7. Revisar y trasladar a la Junta Directiva, los estados financieros anuales auditados, el informe del auditor externo, los informes complementarios y la carta de gerencia.
8. Dar seguimiento a la implementación de las acciones correctivas que formulen el auditor externo, el auditor interno y la Superintendencia correspondiente.
9. Proponer a la Junta Directiva el procedimiento de revisión y aprobación de los estados financieros internos y auditados, desde su origen hasta la aprobación por parte de los miembros de la Junta Directiva.
10. Velar porque se cumpla el procedimiento de aprobación de estados financieros internos y auditados.
11. Evitar los conflictos de interés que pudieren presentarse con el profesional o la firma de contadores públicos que se desempeñan como auditores externos al contratarles para que realicen otros servicios para la empresa.
12. Además de los informes particulares que se requieran para dar cumplimiento a las funciones aquí señaladas, el Comité de Auditoría deberá rendir un reporte semestral sobre sus actividades a la Junta Directiva.
13. Vigilar que la Alta Gerencia toma las acciones correctivas necesarias en el momento oportuno para hacer frente a las debilidades de control, el incumplimiento de las políticas, leyes y reglamentos, así como otras situaciones identificadas por los auditores y el supervisor.
14. Supervisar el cumplimiento de las políticas y prácticas contables.
15. Revisar las evaluaciones y opiniones sobre el diseño y efectividad del gobierno de riesgos y control interno.

(...)

Artículo 6.- Sesiones: Las sesiones del Comité son de dos clases: ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias son las que se desarrollan periódicamente dentro del cronograma establecido por el mismo Comité, al menos bimensualmente y en una fecha y hora prefijadas por sus miembros.

Podrán participar en las sesiones del Comité de Auditoría sin derecho a voto, el Gerente General, subgerentes, el Auditor Interno, y los funcionarios que el Comité de Auditoría considere necesarios. También podrá participar el auditor externo cuando así lo requiera el Comité.”

Finalmente, conocida la propuesta del Comité de Auditoría y no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva

resuelve aprobar la referida modificación al Reglamento del Comité de Auditoría y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°4:

Considerando:

Primero: Que por medio del oficio CABANHVI-23-2017 del 21 de diciembre de 2017, el Comité de Auditoría comunica el acuerdo N° 1 tomado por ese órgano en su sesión N° 16-2017 del 21 de diciembre de 2017, con el cual somete a la consideración de esta Junta Directiva, una propuesta de modificación al *Reglamento del Comité de Auditoría del Banco Hipotecario de la Vivienda*.

Segundo: Que dicha propuesta consiste en reformar los artículos 4 y 6 del citado cuerpo normativo, relacionados con las funciones y responsabilidades del Comité, así como con los funcionarios que podrán participar en las sesiones de dicho órgano, con el propósito de ajustar esta reglamentación a las disposiciones del Acuerdo SUGEF 16-16 "Reglamento de Gobierno Corporativo".

Tercero: Que esta Junta Directiva no encuentra objeción en actuar de la forma que recomienda el Comité de Auditoría.

Por tanto, se acuerda:

A) Modificar los artículos 4 y 6 del *Reglamento del Comité de Auditoría del Banco Hipotecario de la Vivienda*, para que se lean de la siguiente forma:

"Artículo 4.- Funciones y responsabilidades: El Comité de Auditoría conocerá sobre aquellos asuntos propuestos por la Junta Directiva, Gerencia General, Auditoría Interna y cualquier otro que considere pertinente, relacionados al tema de auditoría y control interno.

Las principales materias a ser analizadas por el Comité de Auditoría son las siguientes: estados financieros, programa de los auditores internos y externos, actividades de contraloría, revisión y tipificación de riesgos. Lo anterior permite definir como las principales funciones y responsabilidades del Comité las siguientes:

1. Propiciar la comunicación entre los miembros de la Junta Directiva u órgano equivalente, el Gerente General, la Auditoría Interna, la auditoría externa y los entes supervisores.
2. Conocer y analizar los resultados de las evaluaciones de la efectividad y confiabilidad de los sistemas de información y procedimientos de control interno.

3. Proponer a la Junta Directiva los candidatos para auditor interno, cuyo nombramiento debe cumplir con lo que indica la Ley General de Control Interno No.8282.
4. Revisar y aprobar el programa anual de trabajo de la auditoría interna o equivalente y el alcance y frecuencia de la auditoría externa, de acuerdo con la normativa vigente.
5. Proponer a la Junta Directiva la designación de la firma auditora o el profesional independiente y las condiciones de contratación, una vez verificado el cumplimiento por parte de estos de los requisitos establecidos en el "Reglamento de Auditores Externos aplicable a los sujetos fiscalizados por la SUGEF, SUGEVAL, SUPEN y SUGESE."
6. Revisar la información financiera tanto anual como periódica antes de su remisión a la Junta Directiva, poniendo énfasis en cambios contables, estimaciones contables, ajustes importantes como resultado del proceso de auditoría, evaluación de la continuidad del negocio y el cumplimiento de leyes y regulaciones vigentes que afectan a la entidad.
7. Revisar y trasladar a la Junta Directiva, los estados financieros anuales auditados, el informe del auditor externo, los informes complementarios y la carta de gerencia.
8. Dar seguimiento a la implementación de las acciones correctivas que formulen el auditor externo, el auditor interno y la Superintendencia correspondiente.
9. Proponer a la Junta Directiva el procedimiento de revisión y aprobación de los estados financieros internos y auditados, desde su origen hasta la aprobación por parte de los miembros de la Junta Directiva.
10. Velar porque se cumpla el procedimiento de aprobación de estados financieros internos y auditados.
11. Evitar los conflictos de interés que pudieren presentarse con el profesional o la firma de contadores públicos que se desempeñan como auditores externos al contratarles para que realicen otros servicios para la empresa.
12. Además de los informes particulares que se requieran para dar cumplimiento a las funciones aquí señaladas, el Comité de Auditoría deberá rendir un reporte semestral sobre sus actividades a la Junta Directiva.
13. Vigilar que la Alta Gerencia toma las acciones correctivas necesarias en el momento oportuno para hacer frente a las debilidades de control, el incumplimiento de las políticas, leyes y reglamentos, así como otras situaciones identificadas por los auditores y el supervisor.
14. Supervisar el cumplimiento de las políticas y prácticas contables.
15. Revisar las evaluaciones y opiniones sobre el diseño y efectividad del gobierno de riesgos y control interno.

(...)

Artículo 6.- Sesiones: Las sesiones del Comité son de dos clases: ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias son las que se desarrollan periódicamente dentro del cronograma establecido por el mismo Comité, al menos bimensualmente y en una fecha y hora prefijadas por sus miembros.

Podrán participar en las sesiones del Comité de Auditoría sin derecho a voto, el Gerente General, subgerentes, el Auditor Interno, y los funcionarios que el Comité de Auditoría considere necesarios. También podrá participar el auditor externo cuando así lo requiera el Comité."

B) Rige a partir de esta fecha.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO SEXTO: Propuesta de actualización del Código de Gobierno Corporativo

Se conoce el oficio GG-ME-1233-2017 del 20 de diciembre de 2017, mediante el cual, de conformidad con lo establecido en la política institucional M-Inst-GO-01, la Gerencia General somete a la consideración de esta Junta Directiva, la propuesta de actualización del Código de Gobierno Corporativo del BANHVI, correspondiente al período 2017 y que se anexa a la nota UPI-IN19-0125-2017 de la Unidad de Planificación Institucional. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

Para exponer los alcances del citado informe y atender eventuales consultas de carácter técnico sobre éste tema, se incorpora a la sesión la licenciada Magaly Longan Moya, jefe de la Unidad de Planificación Institucional, quien inicialmente se refiere a los antecedentes, objetivos y contenido del Código de Gobierno Corporativo del BANHVI, así como a la política institucional que obliga a actualizar esta normativa en forma anual.

Seguidamente, expone el detalle de las actualizaciones realizadas al Código vigente, destacando las referidas a los apartados de la Junta Directiva y de los Comités de Apoyo, así como de las Políticas Institucionales, y sobre lo cual atiende varias consultas y observaciones de los señores Directores, particularmente en lo relacionado con los ajustes efectuados a los reglamentos de los comités de apoyo en atención del Acuerdo SUGEF 16-16.

Posteriormente y de conformidad con el análisis que se realiza en torno a cada uno de los artículos que contiene el proyecto de normativa, los señores Directores plantean, en resumen, las siguientes observaciones y requerimientos:

a) Que en el artículo 21, se indique que tanto los Comités como el Órgano Director serán evaluados anualmente, pudiendo recurrirse a un miembro externo de conformidad con las normas de contratación

b) Que en el artículo 27, se establezca que la identificación y postulación de candidatos al Órgano de Dirección, se ejecuta en el BANHVI, según lo dispuesto en la Ley 7052 en sus artículos 17 y 18.

c) Que en el artículo 28 y según lo plantea el licenciado Mora Villalobos, se deje expresamente señalado que cuando fuere necesario, para los efectos de supervisar el diseño y funcionamiento del sistema de incentivos a que se refiere el artículo 28 del Reglamento sobre Gobierno Corporativo (Acuerdo SUGEF 16-16), la Junta Directiva del BANHVI, atendiendo la naturaleza jurídica de esta entidad y el origen de las remuneraciones que le son aplicables, podrá nombrar un comité de remuneraciones Ad-Hoc para la atención de los asuntos específicos que en ese momento le sean encomendados. En los acuerdos correspondientes se establecerá el número de integrantes del Comité y las funciones Ad-Hoc para las que se integra, siéndole aplicable, en lo que corresponda, la normativa sobre los órganos colegiados de la Ley General de la Administración Pública.

d) Que en el artículo 37, se indique que se establecerá un responsable de la función de cumplimiento a que se refiere el artículo 37 del Reglamento de Gobierno Corporativo (Acuerdo SUGEF 16-16), según lo determine la Junta Directiva.

Finalmente, los señores Directores concuerdan en la pertinencia de aprobar la actualización del referido Código de Gobierno Corporativo en los mismos términos propuestos por la Administración y con los ajustes efectuados en la presente sesión.

En consecuencia la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°5:

Considerando:

Primero: Que mediante el oficio GG-ME-1233-2017 del 20 de diciembre de 2017 y de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Acuerdo SUGEF 16-16 *Reglamento sobre Gobierno Corporativo*, la Gerencia General somete a la consideración de esta Junta Directiva, la propuesta de actualización del Código de Gobierno Corporativo del BANHVI correspondiente al período 2017, elaborado por la Unidad de Planificación Institucional en coordinación con las distintas áreas del Banco y el cual se adjunta a la nota UPI-IN19-0125-2017 de dicha dependencia.

1 **Segundo:** Que conocida la propuesta de la Administración y una vez efectuados los
2 ajustes que se han estimado pertinentes, lo procedente es aprobarla en los mismos
3 términos que se indican en el documento adjunto a los oficios GG-ME-1233-2017 y UPI-
4 IN19-0125-2017 de la Gerencia General y la Unidad de Planificación Institucional.

5
6 **Por tanto, se acuerda:**

7 Aprobar la actualización del Código de Gobierno Corporativo del Banco Hipotecario de la
8 Vivienda, correspondiente al período 2017, en los mismos términos que se indican en el
9 documento adjunto a los oficios GG-ME-1233-2017 y UPI-IN19-0125-2017 de la Gerencia
10 General y la Unidad de Planificación Institucional respectivamente, y el cual se incorpora a
11 la presente acta.

12 **Acuerdo Unánime y Firme.-**

13 *****

14
15 Siendo las veinte horas con quince minutos, se levanta la sesión.

16 *****
17